

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE KENDO, IAIDO Y JODO (ACKIJ)

Resolución No. 003 de 2025

(29 de octubre de 2025)

“Por medio de la cual se establece la obligación de la ACK y de los dojos afiliados a la Asociación Colombiana de Kendo, Iaido y Jodo de adoptar un manual de faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios que garantice el derecho al debido proceso de sus practicantes.”

LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE KENDO, IAIDO Y JODO,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **Constitución Política de Colombia, en su artículo 29**, consagra el **derecho fundamental al debido proceso** en todas las actuaciones judiciales y administrativas, asegurando que nadie sea juzgado sino conforme a leyes preexistentes, ante un juez o tribunal competente, y con la observancia de las formas propias de cada juicio., sin excepción.
2. Que el **artículo 52 de la Constitución** reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos de todos los ciudadanos, y establece que su práctica debe realizarse bajo principios de legalidad, respeto y equidad.
3. Que la **Ley 181 de 1995** (“Ley del Deporte”) dispone que las organizaciones deportivas tienen la obligación de promover prácticas transparentes y respetuosas de los derechos de los deportistas y asociados.
4. Que la **Ley 49 de 1993** por la cual se establece el régimen disciplinario en el deporte, indica en su artículo 9 que “Las **federaciones deportivas nacionales**, divisiones profesionales, ligas y **clubes**, expedirán un código disciplinario, dictado en el marco de la presente Ley, en el cual deberán prever, obligatoriamente los siguientes extremos:
 - a) Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de juego de la correspondiente modalidad deportiva, distinguiéndolas en función de su gravedad;

- b) Los principios y criterios que aseguran la diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de comisión de las mismas;
 - c) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o graven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última:
 - d) Los distintos procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones;
 - e) El sistema de recursos contra las sanciones impuestas.
5. Que los **estatutos de la Asociación Colombiana de Kendo, Iaido y Jodo en el artículo 31 D** indican que la Junta de la Asociación tiene como una de sus funciones la de cumplir y hacer cumplir a los asociados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
6. Que debido a situaciones presentadas con anterioridad se hace necesario establecer lineamientos para los procesos disciplinarios internos de los dojos afiliados y así como los trámites de la ACK en sus órganos administrativos y disciplinarios, a fin de garantizar el derecho al debido proceso y evitar actuaciones arbitrarias o contrarias a la ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Obligatoriedad.

Todos los dojos afiliados a la Asociación Colombiana de Kendo, Iaido y Jodo, al igual que la Junta Administrativa de la ACK, deberán elaborar, adoptar o actualizar un **Manual de Faltas, Sanciones y Procedimientos Disciplinarios**, ajustado a la Constitución, la ley colombiana y los estatutos de la ACK.

Artículo 2. Contenido mínimo.

El manual deberá incluir como mínimo:

- a) La clasificación de las faltas (leves, graves y muy graves).
- b) El tipo y graduación de las sanciones aplicables.
- c) El procedimiento disciplinario que involucre a practicantes, instructores, personal administrativo y directivo, incluyendo las etapas de notificación, presentación de descargos, evaluación de pruebas, mecanismos de defensa, decisión motivada y recurso de apelación.

Artículo 3. Revisión y registro.

Los dojos contarán con plazo máximo **31 de diciembre de 2025** para presentar su manual al correo de la Asociación Colombiana de Kendo, Iaido y Jodo, secretariakendocolombia@gmail.com con el fin de su revisión y registro.

Artículo 4. Lineamientos de apoyo.

La ACK pondrá a disposición de los dojos un modelo base de manual, según el modelo del Ministerio del Deporte y los estatutos de la ACK.

Artículo 5. Cumplimiento.

El incumplimiento de esta disposición podrá dar lugar a la suspensión temporal de la afiliación del dojo o sanción para los directivos de la ACK, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Asociación.

Artículo 6. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Nombre: Sergio García

Cargo: Presidente Junta Administrativa

Asociación Colombiana de Kendo, Iaido y Jodo (ACK)

Nombre: Santiago Barrios

Cargo: Secretario Administrativo

Anexo 1. [Formato de Manual Disciplinario Para Dijos ACK](#)